



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN

1.- OBJETO

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN, totalmente instalados y puestos en funcionamiento, descritos en la MEMORIA VALORADA redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Borja Gaitón Domínguez, en abril de 2024.

- código CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril: **42961100-1** Sistema de control de acceso

1.2.- El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín.

1.3.- Este contrato se regirá por las condiciones establecidas en este pliego, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en este pliego.

2.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto, tasa o retención, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, asciende en conjunto a la cantidad de 31.367,00 € (37.954,07 €, IVA incluido), configurado en un sólo lote.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a 31.367,00 Euros.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto del ejercicio de 2025.

1 3400 6220000 Digitalización de las instalaciones deportivas

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento será de dos meses, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, contados desde la fecha de la



formalización del contrato, la cual deberá tener lugar conforme a lo previsto en la cláusula 13, constituyendo **condición esencial del contrato**, a los efectos previstos en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del mismo, en cuyo caso se podrá aplicar lo previsto en los apartados siguientes.

La demora en el cumplimiento del plazo será sancionable conforme a lo dispuesto en la cláusula 31.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, el cual se realizará contra facturas expedidas por el adjudicatario, una vez aprobada por el Órgano competente de la Administración, dentro de los **treinta días naturales** desde la recepción en el registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios.

Los precios de adjudicación no se someterán a revisión dada la brevedad del plazo de entrega fijado para el presente contrato. Dichos precios regirán asimismo para el supuesto de que el ayuntamiento solicite una cantidad adicional de algún suministro, en los términos previstos en la cláusula 26.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.



Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos en este pliego, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en la cláusula 11 de este condicionado, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los siguientes:

A) Umbrales de solvencia económica y financiera:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará mediante:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, (accesos electrónicos para instalaciones deportivas.) referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, que represente un importe medio anual superior a 30.000 €, IVA excluido (artículo 16.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

O bien declaración formulada por entidad financiera, que justifique una solvencia económica y financiera igual o superior a la cifra señalada.

En su caso, también será válido para acreditar la solvencia económica cualquier otro medio conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B) Umbrales de solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, mediante la presentación de documentación justificativa, por uno o más de los medios previstos en el artículo 17 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y en particular por alguno de los siguientes:

- 1) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- 2) Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o



presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas.

3) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas o proveedores que vayan a intervenir en los términos de los artículos 17.2. k) y 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto y conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, conforme a lo preceptuado en la cláusula 8.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas^{1*} en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de ayuntamiento@lerin.es, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.



Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

¹ (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).*

- Fuentes horarias secundarias:

- o canon.inria.fr , INRIA, Paris
- o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lerín, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución, hasta su finalización.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es> se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.



La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre A: Documentación general y administrativa
Sobre B: Criterios de valoración cualitativos
Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión en los sobres A y B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación general y administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del **Anexo I**

2.- Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un **documento privado** en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

3.- En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.



Sobre B: Criterios de valoración cualitativos

Incluirá la documentación descriptiva de las características técnicas y elementos propuestos por el licitador para dar cumplimiento al objeto del contrato, que deben ajustarse a los parámetros establecidos en la Memoria “Modernización de accesos electrónicos de las instalaciones deportivas de Lerín”, para su valoración y puntuación conforme a lo establecido en la cláusula 8.1.

Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas

C-1) OFERTA ECONÓMICA que habrá de presentarse conforme al modelo del Anexo II, será única y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, gastos, retenciones, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por el licitador por el objeto del contrato, totalmente instalado y puesto en funcionamiento.

Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego asciende a la cantidad de 31.367,00 euros (IVA excluido).

C-2) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: conforme al modelo del Anexo III, susceptible de ser valorado conforme al criterio contenido en la cláusula 8.2.

C-3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: que habrá de presentarse conforme al modelo del Anexo IV, susceptible de ser valorada conforme al criterio contenido en la cláusula 8.3.

C-4) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA y del SERVICIO DE MANTENIMIENTO: que habrá de presentarse conforme al modelo del Anexo V, susceptible de ser valorado conforme al criterio contenido en la cláusula 8.4.

La garantía incluye todos los conceptos y servicios que se reflejan en la cláusula 29 y es incompatible durante su período de duración con cualquier cuota de mantenimiento del sistema.

C-5) SERVICIO DE MANTENIMIENTO (posventa): que habrá de presentarse conforme al modelo del Anexo VI susceptible de ser valorada conforme al criterio contenido en la cláusula 8.5.

El mantenimiento del equipamiento informático, programas y su programación software, sistemas para el tratamiento de la información, y equipos y sistemas de telecomunicaciones, dispositivos, tarjetas, aplicaciones o plataformas, incluirá todas las adaptaciones, reprogramaciones, modificaciones, patentes o licencias, solución de problemas de conexión



y resolución de cualesquiera incidencias que puedan obstaculizar el correcto funcionamiento de la instalación en lo que se refiere al acceso automatizado y a su control y gestión, así como su relación y engarce con la parte mecánica y obra civil de la instalación, incluyendo al efecto las reparaciones oportunas, salvo que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte de la propiedad o sus contratistas, o de vandalismo.

7.3. INADMISIÓN DE OFERTAS

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

Asimismo, serán desechadas las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por no responder a las características técnicas y compositivas referidas en la Memoria *“Modernización de accesos electrónicos de las instalaciones deportivas de Lerín”*, a tenor de la descripción que de las mismas realice el licitador en la documentación presentada en el sobre B “Documentación Técnica”, tal y como se señala en la cláusula 9.2., sin perjuicio de lo que en la misma se indica respecto a aclaraciones complementarias y al supuesto en el que el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en la Memoria o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato.

7.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.



Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

7.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones:

8.1.- PROPUESTA TÉCNICA: 10 PUNTOS

Se valorarán la calidad y características de los materiales ofertados para dar cumplimiento al objeto del contrato.

8.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 55 PUNTOS

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 55 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P. Oferta = 55 \times \frac{P.L. Oferta}{P.L. Oferta más barata}$$

Nota: P.L. Precio de LICITACIÓN del Contrato 31.367 €. -, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Oferta = Oferta económica de cada participante
Oferta más barata = Oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación al objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato.



8.2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 PUNTOS

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, asignándose 0,5 puntos por cada día que se reduzca el plazo de ejecución respecto al máximo de dos meses establecido en el pliego.

8.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)10$$

RESULTANDO

P =Puntuación obtenida)

%SUB = (PCS / PL) X 100

PCS = presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador

PL = presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

%MO= %SUB de la mejor oferta.

8.4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 5 PUNTOS

Se valorará la ampliación del periodo de garantía 1 punto por año de ampliación del periodo de garantía por encima de los dos años obligatorios hasta un máximo de 5 puntos. (equivalente a 2+5= 7 años).

8.5.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO: 10 PUNTOS

A efectos de la valoración de este criterio se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo en concepto de cuota de mantenimiento una vez finalizado el período de garantía iniciado a partir de la recepción y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, tal y como se ha definido en la cláusula 7.2 apartado C-5) y el resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

8.6.- SUPUESTOS DE EMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley Foral de Contratos Públicos, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Esmeralda Masó Cabezón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín

Vocal 1: Marcelino Azcoiti Alonso, concejal del Ayuntamiento de Lerín

Vocal 2: Consuelo Ochoa Resano, concejal del Ayuntamiento de Lerín



Vocal 3: María Teresa Yerro Gaínza, concejal del Ayuntamiento de Lerín

Vocal 4: Borja Gaitón Domínguez, redactor de la memoria técnica

Vocal 5: Cristina Munárriz Colomo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lerín

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

9.2. Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios de valoración cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada (artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

En este supuesto y en el del párrafo segundo del número anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

Con independencia de los términos en que se encuentren formuladas las prescripciones técnicas, no podrá rechazarse una oferta cuando el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en la Memoria o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato. A estos efectos, constituirán medios de prueba, entre otros, la documentación técnica del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido de conformidad con la normativa comunitaria.

9.3.- Seguidamente se procederá del mismo modo respecto de la apertura de las propuestas correspondientes al Sobre C- "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la oferta económica de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

9.4.- Propuesta de Adjudicación: la mesa de contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en cuanto a la relación calidad- precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.



Al efectuar notificación de la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la forma indicadas en la cláusula 11.

10.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral..

No obstante, lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará suspendida por plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), mediante su presentación a través de la plataforma PLENA:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.



De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del apartado a) por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Documentos para la justificación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente pliego (cláusula 5), y en particular por los señalados en los artículos 16.2. letras a) y c), y 17.2. letras b) y l), respectivamente.

c) **Obligaciones Tributarias:**

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la **Seguridad Social** acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lerín la **garantía definitiva** por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Condición siguiente. Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a ésta.

f) En el caso de las **empresas no españolas** de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa



extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

g) Conforme a lo previsto en el artículo 66.3.d) LFCP, el licitador, a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los **servidores** desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos e indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato. Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar cumplido con anterioridad a ésta.

12.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento se le exigirá la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación anual de este pliego.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el aval como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lerín.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Lerín resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.



13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación), salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula 11 que antecede y en el plazo que en ella se señala, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato o se produzca un nuevo incumplimiento respecto a su formalización que implique aquella, se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se producirán los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 del mismo cuerpo legal.

En este supuesto se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor ejecución del contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del contrato.

El Servicio municipal correspondiente tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



A tal fin, el contratista facilitará al Servicio municipal encargado, a solicitud de éste, la visita y examen de cualquier proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser suministrado, así como toda la información técnica escrita y gráfica que resulte necesaria.

El Servicio municipal encargado podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

En cuanto a la instalación de los elementos el contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Asimismo, la Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos de instalación se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Condiciones, a las Prescripciones Técnicas Particulares y a la Memoria que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes muebles, aparatos, elementos, equipamiento informático, programas y su programación, sistemas para el tratamiento de la información, equipos y sistemas de telecomunicaciones y demás dispositivos, tarjetas, aplicaciones y plataformas suministradas y/o puestas a disposición del Ayuntamiento, así como de indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se deduzcan para la Administración o para terceros, ya sea a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto particulares como públicos, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato en estas cuestiones con la garantía prestada, con el suministro entregado, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes, conforme a lo dispuesto por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

19.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Todos los embalajes para el transporte y almacenamiento del mobiliario, equipos, aparatos y elementos suministrados hasta su instalación deberán ser reutilizables, reciclables o compuestos a base de materias primas renovables.

La recogida, reciclado, recuperación o reutilización de los mismos será a cargo del contratista.

Los propios embalajes deberán llevar el correspondiente etiquetado en el que se señalen sus características, venir acompañados por el certificado de origen del fabricante o proveedor. En su caso el adjudicatario podrá justificar el cumplimiento de esta condición especial por cualquier prueba admisible en derecho.



El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de muy grave y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 31.

20.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado 8.3.- criterios de adjudicación de carácter social, de la cláusula 8, con una semana de antelación a la finalización del período contractual, mediante la presentación del contrato para la ejecución por parte de una entidad que cumpla los requisitos establecidos (resolución de inscripción en el Registro) de la parte porcentual del objeto contractual incluida en su oferta.

El incumplimiento del compromiso de carácter social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 31.

21.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal facilitados por el Ayuntamiento de Lerín que sean necesarios para la ejecución del presente contrato serán transferidos a la adjudicataria y ello se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y su normativa de desarrollo, el adjudicatario, en la condición de encargado de tratamiento de los datos, únicamente tratará dichos datos conforme a las necesidades de la ejecución de los contratos adjudicados, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad a que se refiere la citada ley, y en particular, las que corresponden al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y la ejecución de este contrato. Las medidas que deben implementarse son las correspondientes al nivel alto.

Así mismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de los servicios que en su caso sean inherentes al contrato de suministro y al servicio que supone su



mantenimiento posterior, a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. En el caso de que no proceda la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, la adjudicataria se compromete a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente pliego, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra g) de la cláusula 11, que se produzca a lo largo de la vida del contrato, particularmente en lo que se refiere al servicio que supone su mantenimiento posterior.

La presente cláusula constituye **condición especial de ejecución del contrato**, de carácter esencial.

Se considera como infracción muy grave, la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato (Art. 160. LFCP)

22.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del suministro contratado.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3.- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

4.- Los gastos de entrega, transporte del suministro al lugar indicado en este pliego, instalación, montaje y puesta en funcionamiento.



5.- Los relativos a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle a la empresa adjudicataria y a sus subcontratistas.

6.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración, traslado e instalación de los suministros, hasta su puesta en funcionamiento.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización del suministro de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

24.- PERSONAL, MEDIOS INSTRUMENTALES Y APORTACIÓN DEL EQUIPO

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos accesorios a la prestación objeto del contrato, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución del suministro contratado.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, usuarios o gestores del servicio, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.



26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la letra b) del número 3 del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en la memoria técnica complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

- * Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.
- * Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara suministros distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Derecho a percibir el importe correspondiente a todas las prestaciones efectuadas a los precios y condiciones recogidos en la oferta y en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de la correspondiente factura, en la forma descrita en la condición 4.



- b) Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas
- c) El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCION

La entrega del objeto del contrato se realizará, en el plazo previsto en la cláusula 3 o en el ofertado por el adjudicatario si fuese menor y de conformidad con las prescripciones técnicas, en el centro de destino: Instalaciones deportivas de Lerín (piscinas municipales, pabellón deportivo, gimnasio y frontón); dicha entrega comprenderá el transporte, desembalaje, instalación y puesta en funcionamiento de todos los componentes objeto del contrato.

No obstante, durante la ejecución del contrato, la Administración se reserva el derecho a fijar otro lugar de entrega diferente al señalado anteriormente, siempre dentro del término municipal de Lerín.

En el plazo máximo de los quince días siguientes a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de los suministros.

Dicha recepción consistirá en un acto formal y positivo efectuado por el Servicio municipal encargado de supervisar el contrato con asistencia del Presidente de la entidad o Concejal Delegado del Área correspondiente, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección Técnica de la Obra principal a cuya funcionalidad deben servir los suministros, en su caso, y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención, en el que se comprobará que el suministro se ha ajustado a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas, y a la oferta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán al adjudicatario, motivadamente y por escrito, las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

En el supuesto de nuevo incumplimiento por parte del contratista, la Administración podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva, o conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable para la reparación o reposición de los bienes suministrados.

Recibidos e instalados los componentes objeto del contrato se iniciará el plazo de garantía que será de dos años, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 7.



29.- PLAZO DE GARANTIA

A partir de la recepción conforme del suministro, se iniciará el plazo de garantía, que se fija en dos años salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta.

El mantenimiento se realizará en las dependencias donde se hayan instalado los bienes suministrados, y será gratuito en la parte de reparaciones de cualquier tipo, incluyendo piezas, mano de obra y cualesquiera otros posibles conceptos, durante el período de garantía.

El mantenimiento del equipamiento informático, programas y su programación software, sistemas para el tratamiento de la información, y equipos y sistemas de telecomunicaciones, dispositivos, tarjetas, aplicaciones o plataformas, incluirá todas las adaptaciones, reprogramaciones, modificaciones, patentes o licencias, solución de problemas de conexión y resolución de cualesquiera incidencias que puedan obstaculizar el correcto funcionamiento de la instalación en lo que se refiere al acceso automatizado y a su control y gestión, pudiendo realizarse en las dependencias donde se encuentren instalados dichos elementos o equipos o a distancia si ello es técnicamente posible, así como la relación de todo ello y su engarce con la parte mecánica y obra civil de la instalación, incluyendo al efecto las reparaciones oportunas, salvo que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte de la propiedad o de sus contratistas, o de vandalismo.

En todo caso durante el período de garantía no se devengará cuota de mantenimiento de ningún tipo ni periodicidad, para ningún concepto o servicio, sea de la clase que sea, que afecte a cualesquiera de los elementos suministrados y a su funcionamiento óptimo y a pleno rendimiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

No obstante lo anterior si el vicio, fallo o defecto se debiese a problemas relacionados con la instalación o colocación de los aparatos o elementos no imputables a la obra principal a la que funcionalmente deben servir, el plazo de garantía se entenderá extensible a TRES AÑOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, en relación con el 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos, y a tenor de la naturaleza mixta del contrato en este aspecto particular, salvo que la posible ampliación del plazo establecida por el adjudicatario en su oferta sea igual o superior a aquel plazo, en cuyo caso regirá, ésta última.

Si el órgano de contratación estima durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

30.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 160 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y en su caso la prevista en la cláusula 3 respecto a incumplimiento del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, si el órgano de contratación así lo decidiera en atención a los intereses públicos afectadas.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral. Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los suministros que efectivamente se hubiesen entregado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

31.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de contratación, del oportuno expediente en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución; pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato, o en su caso, o, con cargo a la garantía prestada, y si ésta no resultase suficiente por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del importe de adjudicación del contrato.



Se considerarán de carácter GRAVE y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo 146 (LFCP) y el que se cita en la cláusula 20.

La demora respecto al cumplimiento del plazo total de entrega ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. Transcurrido un mes desde el inicio de la imposición de estas penalidades se aplicarán las sanciones previstas en el apartado siguiente, por incumplimiento del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, o bien, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato conforme a lo especificado en las cláusulas 3 y 30, previa valoración de los intereses públicos afectados.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las **cláusulas 18, 19 y 21** y el incumplimiento del plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, que se penalizarán con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

32.- TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Ayuntamiento de Lerín, Plaza del Ayuntamiento, 1, de 31260 Lerín, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen



la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

34.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico- administrativas, entre las Prescripciones Técnicas y las Condiciones Económico- Administrativas, prevalecerán éstas últimas.

35.- REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable en la materia.

36.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.



B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

No obstante, lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- ESPECIFICACIONES y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las características básicas (o similares) y requisitos mínimos: que deberá reunir el mobiliario y equipamiento a suministrar son las que vienen descritas en la MEMORIA MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN, Anexo a las presentes prescripciones.

El contrato comprende además el equipamiento informático, programas y su programación, software, sistemas para el tratamiento de la información, equipos y sistemas de telecomunicaciones, dispositivos, aplicaciones o plataformas y la cesión del derecho de uso sobre ellos.

2.- REGIMEN DE DESARROLLO DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento completo a suministrar será el previsto en la cláusula 3.

La empresa adjudicataria facilitará junto con los suministros los certificados de fabricación, homologación de materiales empleados y cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable y así como las fichas técnicas de todos y cada uno de los componentes del sistema.

Los gastos de la entrega, transporte y primera instalación o montaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

3.- PERSONAL

Para la ejecución del contrato el adjudicatario deberá contar con equipo especializado y supervisión técnica suficiente para realizar el montaje, instalación y puesta en funcionamiento requeridos en el plazo máximo previsto en el pliego regulador de la contratación.

En el momento de realizarse el desmontaje y almacenaje del suministro el equipo técnico del adjudicatario colaborará con la administración, facilitando las instrucciones e indicaciones técnicas adecuadas para su correcta conservación y mantenimiento.

No se prevé, en ningún caso, la absorción del personal contratado o subcontratado a la finalización del contrato, salvo lo convenido por las partes en los supuestos de cesión admisibles conforme al pliego, durante la vigencia del contrato.

Lerín, 9 de enero de 2025.
La Alcaldesa,



ANEXO-I

*** MODELO de Declaración Responsable**

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número....., en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Lerín, para la adjudicación del contrato "MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN", ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1) Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.
- 2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3) Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- 4) Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- 5) Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- 6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 7) Que la empresa que representa designa como **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....
- 8) Que la empresa que representa
 - tiene la condición de PYME.....
 - No tiene o no la condición de PYME.....

conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO-II

*** MODELO de proposición: “Oferta económica”**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de....., con C.I.F..... con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P), con pleno conocimiento de las CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que regulan la contratación de la “MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN”, se compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

.....(en letra y número)
..... euros, IVA excluido,

..... (en letra y número)
..... euros, IVA incluido, lo que representa una baja del(en número) por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO-III

*** MODELO de proposición: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN”:

UNA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, RESPECTO AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE 2 MESES (60 DÍAS)

DE:

DÍAS

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO-IV

*** MODELO de proposición: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA "MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN":

LA SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SIN ÁNIMO DE LUCRO O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN UN PORCENTAJE DEL:

_____ **% DE LA OFERTA ECONÓMICA**

(lugar, fecha y firma)



ANEXO-V

*** MODELO de proposición: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN”:

UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA RESPECTO AL MÍNIMO DE 2 AÑOS ESTIPULADOS EN LOS PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

DE: _____ AÑOS

(lugar, fecha y firma)



ANEXO-VI

*** MODELO de proposición: Servicio de Mantenimiento-Posventa**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “MODERNIZACIÓN DE ACCESOS ELECTRÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LERÍN”:

UNA CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL (una vez finalizado el período de garantía iniciado a partir de la Recepción y Puesta en Funcionamiento del SUMINISTRO) que se establece en la cantidad de:

..... (en letra y número)
..... euros, IVA excluido,

..... (en letra y número) euros, IVA incluido

(Lugar, fecha y firma)

**AYUNTAMIENTO
DE LERÍN
NAVARRA**



Plaza del Ayuntamiento,1
31260 **LERÍN** (Navarra)
Tel. 948 530 005
Fax 948 530 660
ayuntamiento@lerin.es